

Montevideo, 26 de abril de 2024.

Ref.: 2024-28-CR-07126

Con relación al Concurso de Precios Ampliado N° **2024-7126** cuyo objeto es “**servicio de traslado en ambulancia especializada de usuarios –adultos y pediátrico- a ser utilizado por las distintas dependencias de la Gerencia de Prestaciones de Salud en algunos departamentos del país**”, se comunica la siguientes respuestas a las consultas formulada por la empresa **UCM URUGUAY SA**, de fecha 18/04/2024.

Consultas:

1. En el punto **1.4.2, Documentación y requisitos a presentar por el oferente**, en el primer ítem, se solicita el certificado de propiedad y de circulación del vehículo, lo que se acredita mediante la libreta de propiedad de los vehículos.
En el siguiente ítem del mismo punto, se solicita una certificación notarial para acreditar la propiedad de los vehículos.
Entendemos que esta última acreditación ya está comprendida y realizada mediante la presentación de las libretas de propiedad a nombre del oferente.
Solicitamos entonces nos aclaren: ¿si las libretas de propiedad de los vehículos están a nombre de la empresa oferente, se necesita igualmente un certificado notarial que compruebe la vinculación jurídica del oferente con el vehículo ofertado?
2. En el punto **3.2 Confidencialidad según el Art. 65 del TOCAF** se establece que “Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD”
Al respecto deseamos consultar: ¿A qué ANTECEDENTES se refiere, dado que en el Pliego Particular, solo se hace referencia a los antecedentes de RUPE, (disponibles para la institución que licita) y en el Pliego General se hace referencia a que los antecedentes a solicitar serán los previstos por el Pliego Particular?
Solicitamos se aclare el punto ya que el Pliego Particular solo hace referencia a los antecedentes de RUPE en virtud de la ponderación de la oferta.

Respuestas:

1. Sí, es necesario el certificado notarial.
2. “Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD” Es una cláusula genérica que no corresponde para este llamado.

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES